

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2684



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN SECTORES DE LOS BARRIOS REPÚBLICA DEL CARIBE - PETARE Y VILLA ROSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicados EXT-AMC-21-0082568 de a la instalación de 15.11 metros lineales de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 348 del sector 2 del IGAC, en el barrio República del Caribe - Petare y EXT-AMC-21-0115034 de 7 de diciembre de 2021 dirigida a la instalación de 1368 metros lineales de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 515 del sector 10 del IGAC, correspondiente a nuevos predios en el barrio Villa Rosa.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2684



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN SECTORES DE LOS BARRIOS REPÚBLICA DEL CARIBE - PETARE Y VILLA ROSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 684



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN SECTORES DE LOS BARRIOS REPÚBLICA DEL CARIBE - PETARE Y VILLA ROSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., presentó sus solicitudes acompañadas de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0082568 del 1 de septiembre de 2021 dirigida a intervención en el barrio República del Caribe - Petare, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle
- 4) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas
- 5) Plano de Localización del sitio que se va a intervenir
- 6) Plano del proyecto
- 7) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 9) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto
- 10) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 11) Descripción técnica del proyecto
- 12) Cuadro de áreas

Que a través del oficio AMC-OFI-0124265-2021 del 06 de octubre de 2021, se requiere al solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno a los componentes jurídicos y técnicos de la misma.

Que mediante el Mediante el oficio o EXT-AMC-21-0106519 del 10 de noviembre de 2021, el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, en su calidad de apoderado general de la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud
- 2) Plano del proyecto de obra a escala 1:250

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2684



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN SECTORES DE LOS BARRIOS REPÚBLICA DEL CARIBE - PETARE Y VILLA ROSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

- 3) Cronograma de ejecución de obras
- 4) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 5) Descripción técnica del proyecto
- 6) Estudio de factibilidad técnica actualizado
- 7) Especificaciones técnicas de diseño

Recibida la documentación se considera en legal y debida forma y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística del proyecto mencionado.

Que referente a la solicitud EXT-AMC-21-0115034 del 7 de diciembre 2021 dirigida a intervención en el barrio Villa Rosa, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas
- 4) Copia del documento de identidad del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle
- 5) Copia del documento de identidad del profesional responsable de la ejecución de las obras
- 6) Plano de Localización del sitio que se va a intervenir
- 7) Plano del proyecto
- 8) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 9) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 10) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto
- 11) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 12) Descripción técnica del proyecto
- 13) Cuadro de áreas

Que recibida la documentación, se observa que cumple con todos los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma con el número 13001-0-21-023 y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística del proyecto mencionado.

Que ejecutado estudio sesudo de los proyectos mencionados, se evidencia que existe una inconsistencia en relación a la naturaleza jurídica del predio, ya que el tramo donde se pretende llevar a cabo las instalaciones de red de gas natural se localiza sobre áreas en las cuales no existen vías consolidadas ni reconocidas por el Decreto 0977 de 2001 – POT.

De conformidad con lo anterior, al consultar la base de datos de la División de Dinámica Urbana de Secretaría de Planeación Distrital, se observa que los barrios Petare y Villa Rosa, NO cuentan con Licencia de Urbanismo, a partir de

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2684



22 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN SECTORES DE LOS BARRIOS REPÚBLICA DEL CARIBE - PETARE Y VILLA ROSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

la cual se hayan generado los espacios públicos en las zonas, entendiéndolo la Licencia de Urbanismo como "la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos; esto de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional."

Que al consultar el inventario de espacio público del Distrito administrado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico – DAAL, se observa que en los sectores o barrios Petare y Villa Rosa, no existe espacio público reconocido como tal.

Que los barrios Petare y Villa Rosa, no se encuentran dentro del listado de desarrollos propuestos para legalización, así las cosas, no es posible adelantar trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público hasta tanto estos sean reconocidos como tal e incorporados al inventario de espacio público del Distrito.

Consiguiente a lo anterior, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0041940-2022 de fecha 1 de abril de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 empleada pública adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la información anterior, se concluye lo siguiente:

Aun cuando las obras a ejecutar están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, NO es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

*Así las cosas, hasta tanto no se legalicen los sectores en estudio o en su defecto, se definan las áreas del sistema de espacio público en los mismos, **NO ES VIABLE o NO PROCEDE** adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de red de gas natural para los proyectos denominados República del Caribe y Villa Rosa, solicitado por la empresa Surtigas SA ESP."*

El artículo 2.2.6.1.1.14 del Decreto 1077 de 2015, que establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.14 Derechos sobre el espacio público. Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. **2684**



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN SECTORES DE LOS BARRIOS REPÚBLICA DEL CARIBE - PETARE Y VILLA ROSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme con la norma precitada, resulta claro que las licencias solo puede ser otorgadas sobre bienes reconocidos como bienes de uso público, lo cual en el presente evento, no se cumple, tal y como consta en el informe técnico AMC-OFI-0041940-2022.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las observaciones expuestas, se concluye que, si bien la solicitud se presentó en debida forma y conforme con los requisitos exigidos por la normatividad, la misma es improcedente, toda vez que no es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, motivo por el cual no resulta procedente otorgar Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTES las solicitudes de Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público identificadas con radicados EXT-AMC-21-0082568 del 1/09/2021 del 28 de julio del 2021 dirigida a la Instalación de 15.11 metros lineales de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 348 del sector 2 del IGAC, en el barrio República del Caribe - Petare y EXT-AMC-21-0115034 del 7/12/2021 dirigida a la Instalación de 1368 metros lineales de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 515 del sector 10 del IGAC, correspondiente a nuevos predios en el barrio Villa Rosa, presentadas por la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2684



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN SECTORES DE LOS BARRIOS REPÚBLICA DEL CARIBE - PETARE Y VILLA ROSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la inspección de Policía No 11 de la Localidad 3 ubicada en el Barrio 20 de Julio y la inspección de Policía No 2 de la Localidad 1 ubicada en el Barrio Torices, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

Dado en Cartagena de Indias, 22 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabercas B Asesora Externa SPD *DCB*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *SBP*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD *IF*

Revisó: Andrés Jiménez - SPD *AK*

22 ABR 2022

2684

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-OFI-0041940-2022

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (E)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 1 de abril de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MZ 348 SECTOR2 IGAC DE REPÚBLICA DEL CARIBE, Y, PARA LA MZ 515 SECTOR 5 IGAC DE VILLA ROSA. SURTIGAS SA ESP. EXT-AMC-21-0082568 Y EXT-AMC-21-0115034. SURTI-COM S-206699 Y SURTI-COM S-206708.	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "Instalación de Red de Gas Natural en sectores de los barrios República del Caribe y Villa Rosa del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME	2
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1. De la Norma de Orden Nacional	2
2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital	2
2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite.....	2
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
3.1. SOLICITUD PROYECTO REPÚBLICA DEL CARIBE	3
3.2. SOLICITUD PROYECTO VILLA ROSA.....	5
4. LOCALIZACIÓN	5
4.1. SOLICITUD PROYECTO REPÚBLICA DEL CARIBE	5
4.2. SOLICITUD PROYECTO VILLA ROSA.....	7
5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS	8
6. CONCLUSIONES	12

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2684

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si las solicitudes radicadas mediante códigos de registro EXT-AMC-21-0082568 y EXT-AMC-21-0115034, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de Red de Gas Natural en sectores de los barrios República del Caribe y Villa Rosa, Distrito de Cartagena, a cargo de la Empresa Surtigas SA ESP.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- Resolución 1025 de 2021, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.

2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2684

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:**
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el Señor Carlos Arturo Rangel Valle en calidad de Apoderado General de la Empresa Surtigas SA ESP.

3.1. SOLICITUD PROYECTO REPÚBLICA DEL CARIBE

Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0082568 del 1/09/2021, el Sr. Carlos Arturo Rangel Valle, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 15.11 metros lineales de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 348 del sector 2 del IGAC, en el barrio República del Caribe*, aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle
- 4) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas
- 5) Plano de Localización del sitio que se va a intervenir
- 6) Plano del proyecto
- 7) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 9) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto
- 10) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 11) Descripción técnica del proyecto
- 12) Cuadro de áreas

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

2684

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Revisada la documentación aportada, se da respuesta mediante Oficio AMC-OFI-0124265-2021 del 06/10/2021, informando al peticionario que debe ajustar la documentación de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	OBSERVACIONES DESDE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL TRÁMITE
1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.	Documento aportado, sobre el cual se presentan las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificada la ubicación del lote, la plataforma Midas v3, arroja que los predios en mención se localizan dentro de los límites del barrio Petare, no República del Caribe. Verificar y ajustar información. - En el ítem Afectación, se indica que la zona donde se realizará la intervención se encuentra en estado natural, sin embargo, la fotografía aportada muestra calle con cunetas, bordillos y andenes construidos. Verificar y ajustar información. - En el ítem Descripción del proyecto, se indica que se instalará tubería de polietileno de 3/4" (Código TPE 3/4" TN), sin embargo, en el plano aportado y en el Estudio de Factibilidad, se referencia que el código de la tubería es PE80 de 3/4". Revisar coherencia y ajustar. - Indicar tiempo estimado de ejecución de las obras.
2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200.	Se aporta Plano 1/1, Barrio República del Caribe Mz2-348, el cual presenta las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - La localización general del proyecto no es legible, ampliar escala de la ventana - Se deberá ajustar y precisar la escala del plano, dado que, al verificar las cotas en la planta, estas no coinciden con la información indicada - Se deberá señalar el área de espacio público a intervenir y los elementos urbanos que conforman el perfil de la vía
b) Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	Documento aportado. Revisar coherencia y concordancia con descripción técnica, especificaciones, planos y estudio de factibilidad, aportados.
c) Registro fotográfico de la zona a intervenir.	Se requiere ampliar registro fotográfico donde se muestre y señale el área de espacio público a intervenir.
d) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	Documento aportado. Se recomienda revisar la pertinencia de aportar algunos ítems (por ejemplo, 2.5 Cruce subacuático lastrado con pesas en concreto, entre otros), y algunos Anexos, para este proyecto específico, (por ejemplo, el Anexo D, E, F, entre otros). Aportar sólo la información que sea aplicable al proyecto en estudio.
3. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas (ARTICULO 2.2.6.1.1.13 decreto 1077 de 2015)	Documento aportado. Se encuentra de conformidad con lo establecido en la norma, sin embargo, se requiere revisar coherencia con la información aportada en la Ficha de Descripción del Proyecto y el Plano.
4. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente. Esta autorización aplica para particulares cuando se trate de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.	NO APLICA POR SER EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS.
5. Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de influencia, se deberá contar con visto bueno de la autoridad patrimonial competente.	NO APLICA. EL SECTOR NO HACE PARTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2684

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0106519 del 10/11/2021, el peticionario subsana la información, aclarando que el trazado se localiza en los límites del barrio Petare, se considera Radicada en Legal y Debida Forma dado que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, la documentación aportada se cita en adelante:

- 1) *Oficio radicado de la solicitud*
- 2) *Plano del proyecto de obra a escala 1:250*
- 3) *Cronograma de ejecución de obras*
- 4) *Registro fotográfico de la zona a intervenir*
- 5) *Descripción técnica del proyecto*
- 6) *Estudio de factibilidad técnica actualizado*
- 7) *Especificaciones técnicas de diseño*

3.2. SOLICITUD PROYECTO VILLA ROSA

Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0115034 del 7/12/2021, el Sr. Carlos Arturo Rangel Valle, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 1368 metros lineales de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 515 del sector 10 del IGAC, correspondiente a nuevos predios en el barrio Villa Rosa, aportando la siguiente documentación:*

- 1) *Oficio radicado de la solicitud*
- 2) *Formulario Único Nacional*
- 3) *Certificado de existencia y representación legal de Surtigas*
- 4) *Copia del documento de identidad del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle*
- 5) *Copia del documento de identidad del profesional responsable de la ejecución de las obras*
- 6) *Plano de Localización del sitio que se va a intervenir*
- 7) *Plano del proyecto*
- 8) *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público*
- 9) *Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas*
- 10) *Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto*
- 11) *Registro fotográfico de la zona a intervenir*
- 12) *Descripción técnica del proyecto*
- 13) *Cuadro de áreas*

La documentación cuenta con el lleno de los requisitos, por lo cual se radica en legal y debida forma con el número 13001-0-21-023 y se procede al estudio de la petición.

4. LOCALIZACIÓN

4.1. SOLICITUD PROYECTO REPÚBLICA DEL CARIBE

Este proyecto se encuentra ubicado en el barrio Petare, en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Se trata de la instalación de 15.11 metros lineales de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para la manzana 348 del sector 2 del IGAC.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

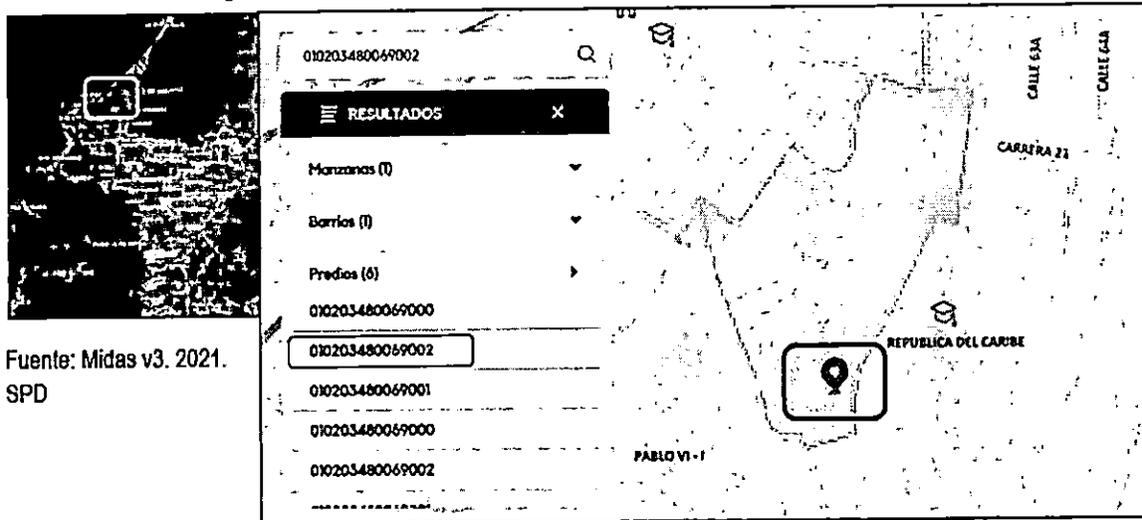
2684

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



En la petición se relaciona predio identificado con referencia catastral No. 010203480069002, el cual corresponde a un predio englobado en la dirección: C 62 20C 333-Int, dentro de los límites del barrio Petare el cual limita con el barrio República del Caribe, de acuerdo a la imagen 1, a continuación:

Imagen 1. Localización General del Proyecto República del Caribe



Fuente: Midas v3. 2021.
SPD

Al hacer la superposición del trazado de 15.11 ml de red de gas natural, sobre el plano PFU 3C/5: Sistema Vial General del Plan de Ordenamiento Territorial, se observa que en el sector relacionado NO existe vías consolidadas ni reconocidas en el mismo. (Ver imagen 2).

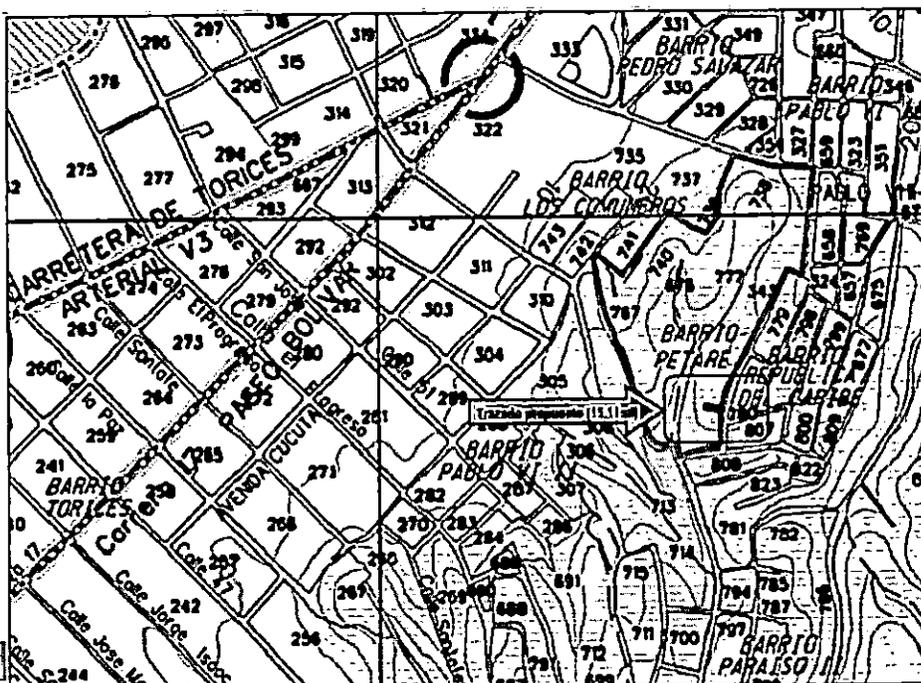


Imagen 2.
Superposición del trazado propuesto en Plano PFU 3A/5

Fuente: Decreto 0977 de 2001.

Se observa que no se encuentran vías reconocidas en el plano del POT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos Internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4.2. SOLICITUD PROYECTO VILLA ROSA

Este proyecto se encuentra ubicado en el barrio Villa, en la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, la petición relaciona que la instalación es requerida para los predios 011005150017003, 011005150017005, 011005150017002, 011005150017004, 011005150017001, 011005150017006, los cuales corresponden a un área de terreno englobado con dirección C 2 56 581 Mz 7 Lo 9, localizados en la Zona Industrial del distrito de Cartagena de Indias.

Imagen 3. Localización General del Proyecto Villa Rosa



Fuente: PFU 3C/5: Sistema Vial General del Plan de Ordenamiento Territorial

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Al hacer la superposición de la ubicación de los predios relacionados, sobre el plano PFU 3C/5: Sistema Vial General del Plan de Ordenamiento Territorial, se observa que el sector relacionado NO se encuentra delimitado ni existen vías consolidadas o reconocidas en el mismo.



Imagen 4. Localización General del Proyecto Villa Rosa

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dada la condición de los sectores analizados, los cuales no cuentan con vías reconocidas como áreas de espacio público en el Plan de Ordenamiento Territorial, se procede a consultar la base de datos de barrios formales y de espacio público con que cuenta la División de Dinámica Urbana de Secretaría de Planeación Distrital, luego de esto se observa que los barrios Petare y Villa Rosa, NO cuentan con Licencia de Urbanismo, a partir de la cual se hayan generado los espacios públicos en la zona, entendiéndolo la Licencia de Urbanismo como la *autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos; esto de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.*

De igual forma, al consultar el inventario de espacio público del Distrito administrado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico – DAAL, se observa que estos sectores no se encuentran relacionados en el mismo, lo que indica que no existe espacio público reconocido como tal, en los barrios o sectores analizados.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



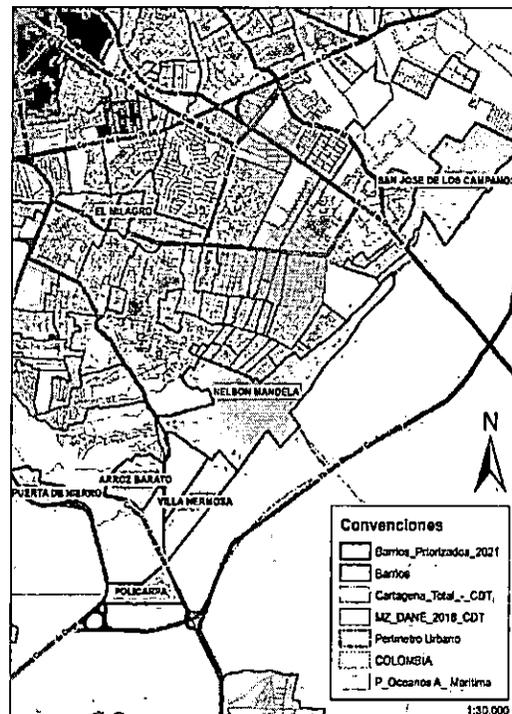
Por otro lado, desde la Secretaría de Planeación Distrital, se ha adelantado una serie de acciones en aras de hacer frente a la problemática existente respecto a la informalidad de algunos sectores en el distrito, por lo cual a partir el año 2021 mediante el PROYECTO DE INVERSIÓN "REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN PARA PLANES PARCIALES", se pretende implementar el procedimiento de Legalización Urbanística comenzando con la asistencia técnica especializada desde la Secretaría de Planeación Distrital (SPD), División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial (DDUOT) en conjunto con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena (Corvivienda) como entidad encargada de la inversión en los programas de mejoramiento de barrios y viviendas y de conformidad con las metas establecidas desde PDD "Salvemos juntos a Cartagena" (2020-2023), que en su estructura tiene con el primer Pilar: CARTAGENA RESILIENTE, dentro de la Línea estratégica: VIVIENDA PARA TODOS, donde se define para la meta, la elaboración de 6 DTS (Documentos Técnicos de Soporte) para la legalización urbanística a realizarse, como indicador de producto en el Programa: MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT¹.

Es así como, a partir de un listado con 19 barrios, elaborado e identificado por Corvivienda, se priorizaron tres barrios (3): El Milagro, Vista Hermosa, y San José de los Campanos; y, por solicitud de la comunidad, se identificaron otros cuatro barrios (4): Nelson Mandela, Arroz Barato, Policarpa y Puerta de Hierro, susceptibles de ser legalizados (Ilustración 1)¹.

Ilustración 1. Desarrollos priorizados para Procesos de Legalización Urbanística. Año 2021.

Los avances logrados a la fecha dentro de la implementación de este programa son los siguientes¹:

- Definición de criterios de improcedencia para la Legalización urbanística, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 149 del 2020, tales como: zonas pertenecientes al Sistema de Áreas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Paisajísticos en áreas de riesgo alto por inundación, remoción en masa, expansión de suelos, fenómenos sísmicos, diapirismos de lodos, licuación de suelos y erosión costera. Este proceso se realiza con el acompañamiento, guía y supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Avances en el diseño del procedimiento para la Legalización Urbanística en el Distrito



22 ABR 2022

2684

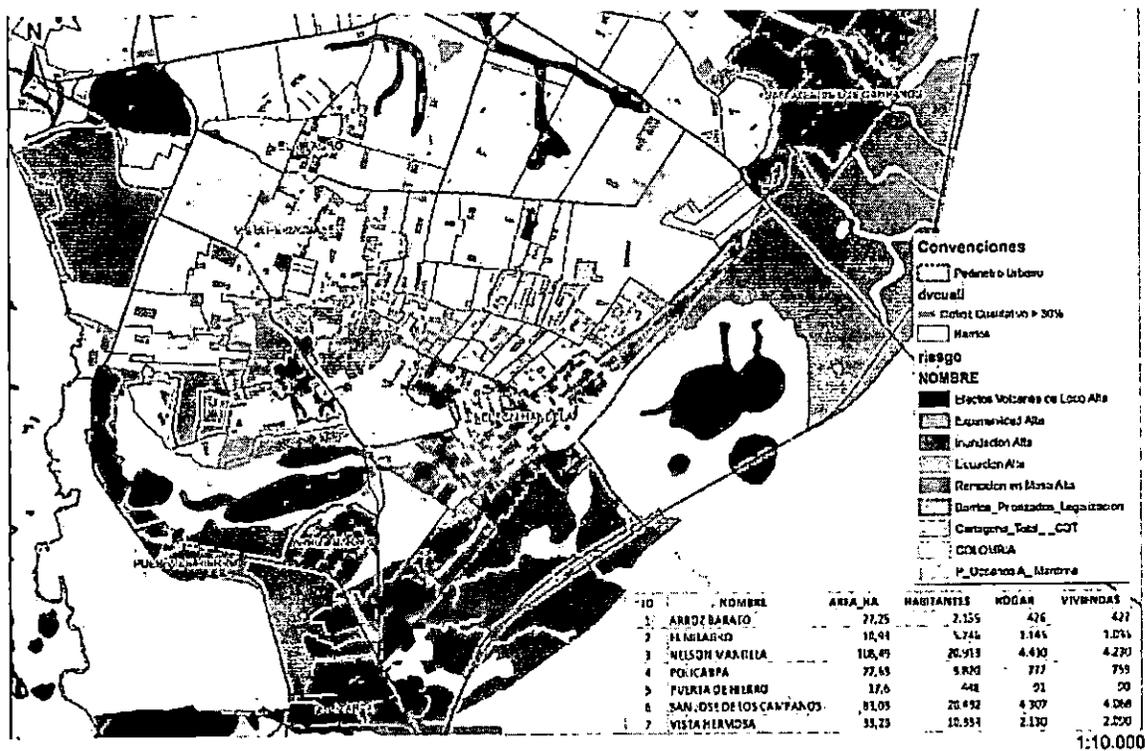
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Definición de sectores prioritarios para aplicar el proceso de legalización urbanística
- Construcción de cartografía con la superposición de las siguientes capas:
 - o Tratamiento de Mejoramiento Integral en las dos modalidades (parcial y total),
 - o Cobertura de riesgo alto por inundación, remoción en masa, expansión de suelos, fenómenos sísmicos diapirosis de lodos licuación de suelos de manera que se pudieran excluir de la priorización aquellos desarrollos ubicados en estas zonas,
 - o Cobertura denominada Déficit Cualitativo del DANE que tiene como base el censo de población y vivienda del 2018 filtrando o destacando aquellas manzanas de la ciudad (Suelo Urbano) que se caracterizan por tener más del 30% de las viviendas con déficit cualitativo, esto significa establecer agrupaciones de manzanas o barrios que tienen deficiencias en la cobertura de servicios públicos, contar con mayoría en estratos 1 y 2 y calificación de la infraestructura vial, identificando sectores marginales que suponen un origen informal y califican para la aplicación del procedimiento de Legalización Urbanística,
 - o Desarrollos priorizados en el año 2021 por Corvivienda y por la comunidad

Definiendo de esta manera un sector al sur del casco urbano del Distrito de Cartagena con más de 600 hectáreas y conformado por 39 barrios, como sectores priorizados o propuestos para su legalización, (ilustración 14) y (tabla 1)¹, a continuación.

Ilustración 14. Sector priorizado, sur Casco urbano Distrito de Cartagena



Fuente: INFORME LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA 2021 – 2022. SPD. Marzo 08 de 2022

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2684

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Tabla 1. Desarrollos Propuestos para Legalización

ID	NOMBRE	AREA_HA	PERSONAS	HOGAR	VIVIENDAS
1	LA CENTRAL	7,34	3.04	634	580
2	SAN FERNANDO	111,99	30.036	5.909	5.307
3	EL MILAGRO	10,99	5.746	1.145	1.035
4	EL CARMELO	26,84	7.7	1.504	1.415
5	VISTA HERMOSA	33,29	10.354	2.13	2.09
6	CIUDADELA 11 DE NOVIEMBRE	4,34	1.346	259	256
7	URBANIZACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	10,16	3.416	692	667
8	LA VICTORIA	15,25	4.983	979	941
9	LOS JARDINES	10,53	4.049	829	833
10	LA CONSOLATA	22,12	6.498	1.375	1.374
11	VILLA RUBIA	5,72	1.893	365	353
12	JORGE ELIECER GAITÁN	4,66	2.387	534	430
13	VEINTE DE JULIO SUR	23,47	5.573	1.311	997
14	NELSON MANDELA	108,49	20.913	4.41	4.23
15	CÉSAR FLOREZ	2,75	1.247	227	219
16	LUIS CARLOS GALÁN	4,89	2.005	414	411
17	EL EDUCADOR	9,28	2.572	552	552
18	ROSSEDAL	3,96	498	93	92
19	MARÍA CANO	5,13	1.607	315	296
20	CAMILO TORRES	4,04	1.339	248	223
21	NUEVA DELHI	3,59	1.151	211	202
22	LA ESMERALDA I	2,76	530	108	107
23	LOS SANTANDERES	6,00	322	66	66
24	SECTORES UNIDOS	6,64	926	173	175
25	NUEVA JERUSALÉN	4,72	833	157	154
26	LA SIERRITA	6,21	421	80	75
27	NAZARENO	4,63	1.906	346	326
28	MANUELA VERGARA DE CURÍ	1,06	658	140	140
29	JAIME PARDO LEAL	0,82	339	64	63
30	LA ESMERALDA II	2,51	562	103	102
31	VILLA BARRAZA	0,78	382	78	77
32	VILLA FANNY	5,42	390	86	85
33	SAN PEDRO MÁRTIR	111,75	16.687	3.357	3.277
34	ALBORNOZ	9,93	1.381	257	233
35	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	23,32	2.86	679	502
36	EL LIBERTADOR	17,39	2.171	397	384
37	BELLAVISTA	15,79	1.699	340	333
38	LA FLORIDA	8,96	2.43	497	486
39	EL REPOSO	9,21	2.545	455	433
TOTAL		666,73	155.395	31.519	29.521

Se observa que los barrios en estudio, Petare y Villa Rosa, No se encuentran dentro del listado de desarrollos propuestos para legalización, así las cosas, No es posible adelantar trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público hasta tanto estos sean reconocidos como tal e incorporados al inventario de espacio público del Distrito.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

2684

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



6. CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la información anterior, se concluye lo siguiente:

Aun cuando las obras a ejecutar están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, NO es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

Así las cosas, hasta tanto no se legalicen los sectores en estudio o en su defecto, se definan las áreas del sistema de espacio público en los mismos, **NO ES VIABLE** o **NO PROCEDE** adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de red de gas natural para los proyectos denominados República del Caribe y Villa Rosa, solicitado por la empresa Surtigas SA ESP.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta*
Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.